

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

## La formación académica de los jueces supremos del Perú en 2022

*A formação acadêmica dos juizes supremos do Peru em 2022*

*Academic training on supreme judges in Peru on 2022*

Omar Pezo Jiménez  y Mayra Smilja Mamani Huaman 

*Universidad Privada de Tacna, Perú*

Américo Alca Gómez 

*Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Perú*

**RESUMEN** El objetivo de esta investigación es conocer la formación académica de los jueces supremos de Perú en 2022 utilizando una metodología de enfoque mixto en dos etapas: un análisis teórico cualitativo para recoger información de la formación académica en la administración de justicia y, en segundo lugar, un estudio empírico cuantitativo para sistematizar datos recabados a través del portal de la Corte Suprema y de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Sunedu. El estudio concluye que existe un centralismo en la formación académica de los jueces supremos, tanto en pregrado como en posgrado, y una falta de interés de los jueces supremos en la continuidad de su formación académica.

**PALABRAS CLAVE** Formación académica, Perú, Corte Suprema peruana, estudios de posgrado, educación universitaria.

**RESUMO** O objetivo desta investigação é conhecer a formação acadêmica dos juizes supremos do Peru em 2022 utilizando uma metodologia de abordagem mista em duas fases: uma análise teórica qualitativa para recolher informações sobre a formação acadêmica na administração da justiça e, em segundo lugar, um estudo empírico quantitativo para sistematizar os dados recolhidos através do portal do Supremo Tribunal e do Sunedu. O estudo conclui que existe um centralismo na formação acadêmica dos juizes do Supremo Tribunal, tanto a nível de graduação como de pós-graduação, e uma falta de interesse por parte dos juizes do Supremo Tribunal em continuar a sua formação acadêmica.

**PALAVRAS-CHAVE** Formação acadêmica, Peru, Corte Suprema peruana, pós-graduação, formação universitária.

**ABSTRACT** The objective of this research is to learn about the academic training of Peru's supreme judges in 2022 using a mixed approach methodology in two stages: a qualitative theoretical analysis to collect information on academic training in the administration of justice and, secondly, a quantitative empirical study to systematize data collected through the portal of the Supreme Court and Sunedu. The study concludes that there is a centralism in the academic training of supreme judges, both undergraduate and postgraduate, and a lack of interest of supreme judges in continuing their academic training.

**KEYWORDS** Academic training, Peru, Peruvian supreme court, postgraduate studies, university education.

## Introducción

La búsqueda de estándares en la educación universitaria de pre y posgrado a través del desarrollo de la investigación y la proyección social es un fenómeno que ha aumentado en Latinoamérica, y Perú no se queda afuera, sobre todo si se toma en cuenta la importancia de la educación como herramienta de cambio para alcanzar una nación libre e igualitaria (González Ramírez y Vargas Ugalde, 2022: 253).

En 2014 se crea en Perú la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Sunedu. Entre las funciones que asume esta institución están la administración del registro de grados y títulos, la supervisión de las universidades y la responsabilidad del cumplimiento de condiciones básicas en la calidad de la formación académica. Estas condiciones incluyen el desarrollo de proyectos de investigación, mantener registros de investigadores y certificar la relevancia de la ciencia e investigación tomando en cuenta la idoneidad de los cargos a través de un grado académico alto (Ponce-Torres y otros, 2018: 316).

Es necesario, entonces, precisar que los estudios de posgrado son actividades de superación profesional y formación académica como maestrías y doctorados (Ñúñez Jover y otros, 2006: 32). Estos programas amplían la formación teórica del estudiante, permiten una mirada compleja de la realidad y una capacidad de análisis exhaustiva en el ámbito laboral (Diez, 2017: 918). En el caso de la formación de abogados contribuyen a la capacidad de resolver conflictos de interés y proponer soluciones eficaces a los problemas que puedan aparecer en el ámbito privado y público, garantizando los preceptos más contemporáneos de la dignidad humana (Hernández Santiago, 2017: 61). Los estudios de posgrado son, además, la fórmula de una nueva educación; de una formación continua que, después de obtener el título universitario, se despliega a lo largo de la vida (Armas Urquiza y Tamayo Pineda, 2019: 18) logrando que el pro-

fesional se desarrolle en su ámbito académico y no se conforme solo con los conocimientos que obtuvo en los estudios de pregrado.

Así, la educación permanente se puede definir como el conjunto de actividades de desarrollo posprofesional que completa, actualiza y profundiza los conocimientos, habilidades y valores obtenidos anteriormente por el profesional para cubrir las necesidades de las entidades donde se desempeñan (Alcaide y otros, 2016). La educación continua permite mejorar la competencia y el desempeño de quienes prestan servicios profesionales (López Espinosa y otros, 2019: 34). Esta competencia permite obtener servidores de calidad y con más herramientas profesionales en el ámbito público y privado porque sus estudios son constantes.

Los estudios de posgrado preparan al profesional para responder correctamente a los desafíos que plantea la sociedad contemporánea. Además, el aprendizaje es más innovador porque no se centra en el aspecto cognitivo y se valoran facultades como la autonomía, el espíritu crítico y la integración profesional (De la Cruz Soriano y otros, 2014: 115). Aun así, los estudios de alto nivel como maestrías y doctorados tienen sentido en países en vías de desarrollo solo si desempeñan una función académica relevante en el profesional (Manzo Rodríguez y otros, 2006: 17). Los estudios de doctorado, además, tienen procesos distintos a otro tipo de formación académica porque se relacionan con lo experimental y la hermenéutica (Peredo Merlo, 2016: 46). La formación académica, entonces, está dirigida a perfeccionar la actuación del profesional en una relación muy estrecha entre la teoría y la práctica (Silva González y otros, 2022: 76).

Si estos conceptos se extrapolan a la función pública es posible afirmar que existe una necesidad constante de capacitación de posgrados entre los funcionarios y servidores públicos, sobre todo en los altos cargos de la administración pública donde la exigencia del pensamiento crítico y el desarrollo multidisciplinario son necesarios para un mejor desempeño.

Esto se debe tomar en cuenta pues la conducción del Estado, a través de los altos cargos de gobierno, se realiza a través de los funcionarios públicos. La alta función pública cumple un papel central en el desarrollo de políticas públicas y su implementación (Mény, 1987: 16). Su constante capacitación es vital para avanzar como Estado y mejorar las políticas en todas las áreas relacionadas; la alta administración pública debe estar preparada para enfrentar problemas complejos que requieren especializaciones y profesionalización de los altos cargos públicos (Roth Deubel y Robayo Corredor, 2015: 23).

Lo anterior influye drásticamente en la administración pública, especialmente en la correcta administración de la justicia si se refiere al sector judicial. La calidad y probidad de los profesionales en Derecho son vitales para el buen funcionamiento del sistema judicial y la protección de los derechos de todos los ciudadanos de un Estado (García Villegas, 2009: 240).

Hay que destacar que un juez experimentado ya maneja la información que le permite resolver casos cotidianos. Ahora, la pregunta es qué sucede en casos donde los jueces son de alto nivel, ¿cómo pueden aportar los estudios de posgrado al conocimiento técnico y experto sobre determinadas materias en las que se desempeñan? (Poblet Balcell y Teodoro Martínez, 2012: 6).

La función jurisdiccional ha cambiado con el tiempo y con ello han aparecido nuevos paradigmas jurídicos. Es evidente, por lo tanto, que el rol de los jueces cambie en razón de que ya no pueden restringir sus conocimientos a la aplicación mecánica de la ley, sino que deben contrastarla con otros aspectos relevantes de la función judicial. Esto permite superar la condición de *boca de la ley* que se le asigna a partir del filósofo Montesquieu (Jaria Manzano, 2011; De Secondat Baron de Montesquieu, 1987). Siempre va a existir una tensión entre el desarrollo cognitivo de los jueces y la responsabilidad cognitiva que tienen los académicos y, si bien son campos diferentes, no es excusa para que los jueces se alejen de la formación académica continua (Pino Yancovic y Coloma Correa, 2020: 92).

Algunos pensarán que este tipo de estudios se limitan solo al profesional académico dedicado a la docencia universitaria o a la investigación. Esta afirmación resultaría falsa teniendo en cuenta que el desarrollo de la formación académica en los niveles más altos de la administración pública alrededor del mundo se está volviendo un foco de atención para el Estado. Académicos y funcionarios públicos tienen el deber de capacitarse para las necesidades contemporáneas (OECD, 1997). Más aún, la formación del personal de la administración pública en países en vía de desarrollo es central para profesionalizar la burocracia; volverla eficiente, efectiva y consciente a la rendición de cuentas (Velasco Sánchez, 2006: 25).

La conciencia de la gestión pública en la formación del profesional en Derecho es relevante porque revela la trascendencia social de quien está involucrado en la administración de la justicia; de su buen desempeño dependen, además, las grandes decisiones judiciales, un Estado de derecho virtuoso y un sistema democrático fuerte (Ceballos Bedoya y García Villegas, 2021: 105).

Si se hace referencia al Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, y se analiza la tabla de puntaje de evaluación curricular de jueces y fiscales supremos, se puede observar que un elemento neurálgico de la evaluación curricular es la formación académica que corresponde a cuarenta y dos puntos (de cien), aquí son importantes los grados académicos, los estudios de posgrado y los títulos profesionales. Es decir, el propio reglamento de acceso a la magistratura expresa de manera tácita la importancia de la formación académica. Hay que tener en cuenta también que el acceso a la magistratura tiene cuatro niveles en el ámbito judicial: los jueces de paz letrados, los jueces especializados, los jueces superiores y los jueces supremos; bajo la premisa anterior el juez supremo, el de mayor nivel, debería cumplir en su totalidad con la formación académica requerida.

Es necesario preguntarse: ¿qué tipo de méritos se deberán tener en cuenta en el acceso a la judicatura?, ¿son realmente importantes las maestrías y los doctorados como rigurosidad académica? Es importante señalar que promocionar a jueces formados genera una mayor competencia en el acceso a la judicatura lo que permitiría coadyuvar a la mejora del sistema judicial (Consejo General del Poder Judicial, 2007). La función judicial, sobre todo la de alto nivel, es muy importante para un Estado Constitucional de Derecho como para reducirla a la idea de que solo con la experiencia en el sistema judicial, un buen conocimiento práctico y el sentido común es suficiente (Quintero Olivares, 2011: 316).

De lo anterior se pueden repensar ciertos cambios al sistema de acceso a la judicatura para que se garantice la selección de profesionales idóneos no solo por su capacidad de retener contenidos del derecho codificado, sino también por una perspectiva amplia de análisis que solo entrega la formación académica de alto nivel (Saiz Arnaiz, 2007: 10). La apuesta por una formación de calidad de los magistrados implica reflexionar sobre las estructuras de gestión, los métodos de enseñanza y las necesidades formativas (García Añón, 2012: 14).

No obstante, pueden existir detractores a las mejoras de la formación judicial. Para ellos este proceso no sería tan efectivo porque existen barreras que dificultarían su aplicación, como la falta de tiempo del magistrado o el diseño de la formación, a veces excesivamente teórico y poco aplicable a la realidad laboral (Pineda Herrero y Ciraso Calí, 2012: 9).

Para dar luces al cambio es necesaria una intervención en las universidades que deberían crear programas de posgrado dirigidos únicamente a la formación del sector judicial (Fábrega Ruiz, 2011: 16). Sin embargo, la falta de definición de las competencias profesionales que requiere un juez en países latinoamericanos, los estudios en esta materia son escasos, sería un obstáculo (Gámez, 2011). De todas maneras, tener en cuenta aspectos generales de las necesidades de formación académica de los jueces permitiría dar un gran paso. El conocimiento mínimo que debe tener un juez no es un secreto, su formación radica en el conocimiento del Derecho, en hechos y lógica, realidad y lingüística (Malem Seña y otros, 2009: 223).

Actualmente no existen investigaciones que profundicen en el valor de la formación académica en altos funcionarios públicos y menos aún en el ámbito judicial. Pese a la importancia del tema, la doctrina sobre educación jurídica es muy escasa y se suelen investigar solo temas relacionados con la malla curricular de las facultades de derecho o la oferta y demanda universitaria (Giacometto y García, 2000: 143). Se puede considerar como estado del arte el tercer capítulo de la investigación realizada por Ceballos Bedoya y García Villegas (2019) sobre la profesión jurídica en Colombia, ahí se problematizan las particularidades de la educación jurídica y se hace énfasis en los posgrados de los funcionarios de la Corte Suprema colombiana.

Así, el objetivo de esta investigación es establecer cuál es la formación académica universitaria de los jueces de la Corte Suprema de Perú y responder al vacío de información que se identificó antes. Además, la trascendencia de este estudio es considerable porque desde la primera década del siglo XXI y hasta la actualidad, la formación de jueces y magistrados se ha vuelto central para la mejora del sistema judicial (Andrés Aucejo, 2011: 4). La importancia de la formación académica de los jueces radica en la ruta en estudios de posgrado que debe realizar todo funcionario de alto rango en la administración pública y en los requisitos de la formación académica de acceso a la magistratura.

Esta investigación está delimitada al sector judicial, específicamente a la Corte Suprema de Perú en 2022, un sector que carece de la confianza popular y que, al tener gran poder de decisión, debería estar condicionado a una formación académica de alto nivel (Font Ribas, 2012: 6). Es decir, cuando el Estado cuenta con jueces absolutamente preparados y con formación continua, la administración de la justicia mejora (Andrés Aucejo, 2011: 8).

## **Metodología**

El diseño metodológico es de nivel descriptivo con enfoque mixto y tiene dos etapas. La primera fue un análisis teórico con enfoque cualitativo, del tipo analítico-racional, que buscaba generar información que permitiese identificar elementos claves del problema de la formación académica de los jueces supremos. La segunda etapa fue un análisis empírico de enfoque cuantitativo, descriptivo y transversal, para observar y analizar datos recopilados a través del portal de la Corte Suprema, donde se obtuvo la lista de los jueces supremos en cargo activo en mayo del 2022. Después se verificaron los grados académicos de cada uno utilizando el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Sunedu, específicamente la verificación de inscripción de registro de grados y títulos. Además, se observaron y analizaron los registros de grados y títulos para completar la «Guía de análisis de observación de grados y títulos de los jueces supremos del Perú a mayo del 2022».

El procesamiento de datos se realizó con Excel y entre las variables incluidas están los estudios de pregrado, estudios de posgrado nacionales e internacionales, estudios de segunda especialidad, estudios de otras carreras, relación de los estudios de posgrado con el área del Derecho en la cual ejercen y la licencia institucional de la universidad donde obtuvieron sus grados académicos. Esto permitió describir de forma precisa y sistemática la formación académica de los jueces supremos dentro del ámbito de análisis seleccionado.

Sobre el ámbito de estudio y la fuente de información debemos explicar que la muestra representa el total de la población de estudio (jueces supremos de la Corte Suprema a nivel nacional), durante mayo de 2022. Se trata de cuarenta jueces supre-

mos que conforman ocho salas, cada una con cinco jueces supremos. Entre ellas la Sala Civil Permanente,<sup>1</sup> la Sala Penal Permanente,<sup>2</sup> la Primera Sala Penal Transitoria, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente,<sup>3</sup> la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria.

## Resultados

En la **figura 1** se observa que el 38% de los magistrados de la Corte Suprema obtuvieron su título profesional en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, le sigue la Universidad de San Martín de Porres con un 15%. La Universidad de Lima y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por otro lado, están entre las universidades con menor porcentaje con un 3%. Se observa también que el 79% de magistrados obtuvieron título profesional en universidades de Lima, mientras que el 21% lo hizo en universidades de provincia.

En la **figura 2** se observan las universidades donde los miembros de la Corte Suprema del Perú obtuvieron su grado de maestría. Un 23% lo hizo en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siguen la Universidad Nacional de Trujillo y la Pontificia Universidad Católica del Perú. En el otro extremo, con un 4%, aparecen la Universidad Nacional de Piura, la Universidad Nacional del Centro y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se observa, también, que el 74% de los magistrados obtuvo su maestría en universidades de Lima, mientras que el 26% lo hizo en universidades de otras regiones del país. Es importante mencionar que un 8% obtuvo su maestría en una universidad no licenciada.<sup>4</sup>

Otros resultados indican que un 28% de los magistrados designados el 2022 tiene el grado de maestría, un 37% el de doctor y el 35% cuenta solo el título profesional.

En la **tabla 1** se observan los magistrados de la Corte Suprema del Perú con grado académico de magíster. El 86% hizo su maestría en una universidad nacional, el 7% en una institución internacional y el 7% en ambas. En ese sentido, se infiere que el porcentaje mayor de las maestrías realizadas se cursaron a nivel nacional. Por otro lado, el 87% de los magistrados con grado de doctor lo realizó en instituciones nacio-

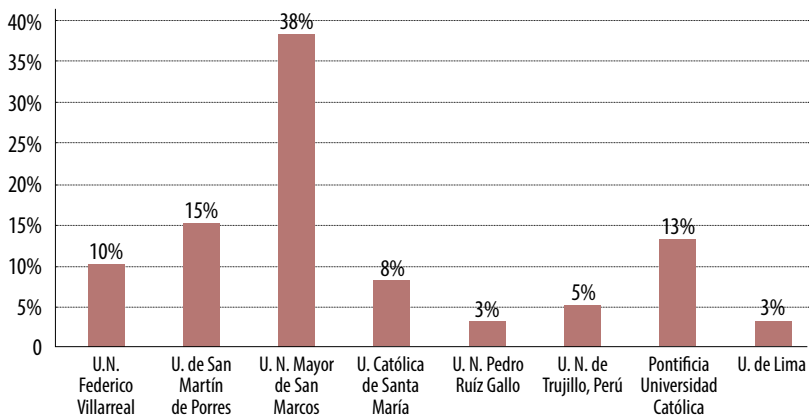
---

1. Es la competente para realizar los recursos de casación en materia civil y de familia.

2. Es la competente para realizar los recursos de apelación en procesos sentenciados por la Corte Superior en materia penal y que sean de su competencia, y recursos de casación conforme a ley.

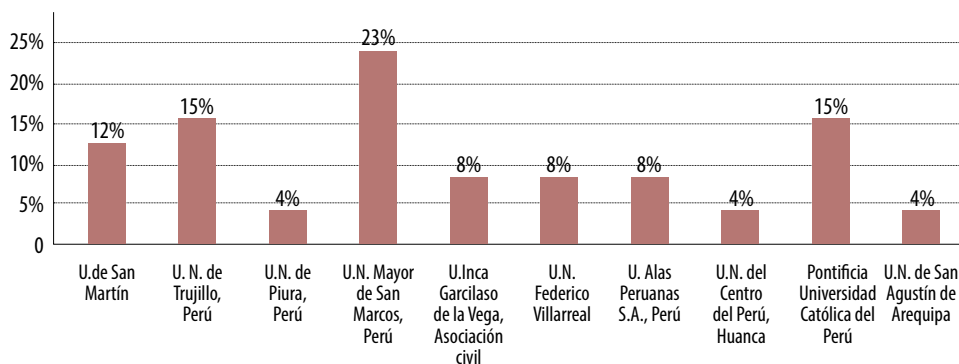
3. Es la competente para realizar los recursos de casación en materia de Derecho Laboral y Agrario cuando la ley lo señala expresamente.

4. Universidades que no cumplen con los requisitos mínimos de calidad universitaria que determina la Sunedu a través de un procedimiento conocido como *licenciamiento*.



**Figura 1.** Universidades donde los magistrados de la Corte Suprema del Perú obtuvieron el título profesional en Derecho.

Fuente: Elaboración propia con los datos de la Sunedu obtenidos a través de información pública.



**Figura 2.** Universidades donde los magistrados de la Corte Suprema de Perú obtuvieron la maestría a nivel nacional.

Fuente: Elaboración propia con los datos de la Sunedu obtenidos a través de información pública.

**Tabla 1.** Maestrías y doctorados de los magistrados de la Corte Suprema de Perú en 2022

Magíster nacional	Magíster internacional	Magíster nacional e internacional	Doctorado nacional	Doctorado internacional	Doctorado nacional e internacional
25	2	2	13	2	0
86%	7%	7%	87%	13%	0%

Fuente: Elaboración propia con los datos de SUNEDU obtenidos a través de información pública.

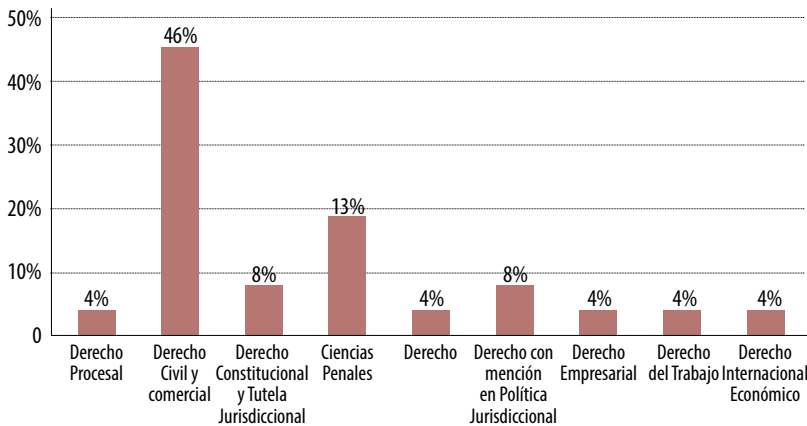


nales y el 13% a nivel internacional. Sobre la segunda especialidad los datos revelan que un 2,5% tiene una segunda especialidad, es decir la gran mayoría no tiene una segunda especialidad (97,5%). Además, solo un 5% de los magistrados tiene estudios en otra carrera.

En la **figura 3** se puede observar que las áreas principales de las maestrías de los magistrados son el Derecho Civil y Comercial (46%) y las Ciencias Penales (13%). Las áreas con menor porcentaje son Derecho Procesal (4%), Derecho (4%), Derecho Empresarial (4%), Derecho del Trabajo (4%) y Derecho Internacional Económico (4%). Sobre la relación de las maestrías con la especialidad de la corte un 44% tiene una que sí se vincula con su función, un 44% tiene una que no, y un 12% tiene formación que, si bien no se relaciona completamente con la corte donde ejerce sus funciones, se aproxima. Por último, el 95% de los magistrados no tiene posgrados en otra especialidad.

## Discusión

Los hallazgos de este estudio permiten destacar la importancia de la formación aca-



**Figura 3.** Maestrías nacionales e internacionales realizadas por los magistrados de la Corte Suprema de Perú, según su especialidad.

Fuente: Elaboración propia con los datos de la Sunedu obtenidos a través de información pública.

démica de los jueces supremos en Perú. El foco del análisis se centró en mayo de 2022 y los resultados evidencian una gran diversidad en los niveles de formación. La mayoría de los estudios de posgrado, maestría y doctorado, se completaron en universidades privadas, licenciadas y locales; Lima predomina como la ciudad donde se concentra el mayor número de universidades y donde los participantes culminaron con éxito sus estudios profesionales.

Como se observa en los resultados, existe un distanciamiento entre la formación académica y los altos cargos de la Corte Suprema peruana, lo que puede afectar la correcta administración de justicia. En la **tabla 1**, por ejemplo, se observa que los grados de maestría y doctorado emitidos a jueces supremos no son el común denominador y existe un alto índice de jueces supremos que solo cuenta con el grado de bachiller<sup>5</sup> o grado de magíster.

Esto se acentúa en los grados obtenidos en el extranjero. Solo cuatro jueces obtuvieron su posgrado en el extranjero, dos la maestría y dos el doctorado. Si los resultados se analizan con detalle se puede afirmar que existe una brecha con las actuales tendencias de internacionalización académica que promueven una formación de calidad superior a través de la transferencia de conocimientos diversos y el aprendizaje de innovaciones de otras latitudes (Félix, 2003). Esta visión profesional permite repensar el diseño y la implementación de políticas públicas en diversos campos porque la movilidad académica del funcionario favorece la innovación en un país (Castelazo Ochoa, 2016: 98).

Un punto relevante es la centralización de los estudios de pre y posgrado entre los jueces supremos del Perú, donde solo un 21% y 26%, respectivamente, son de universidades de regiones y no de Lima, esto puede responder a un centralismo de la educación universitaria, sobre todo en estudios de pregrado. Una posible respuesta puede ser también la «adición al centralismo» de los altos tribunales (Sánchez González, 2021: 415). Si bien determinar las causas del centralismo puede ser materia de una futura investigación, por ahora se puede afirmar que podría llegar a sesgar la visión pluricultural de la justicia, teniendo en cuenta que la Corte Suprema se encarga de todos los recursos de casación y nulidad a nivel nacional.

Además, hay que tener en cuenta que la baja incidencia de una segunda especialidad, posgrados en otras disciplinas o estudios de una segunda carrera profesional (2,5%, 5% y 5% respectivamente) es importante. De hecho, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, prevé un puntaje para dicha formación, es decir, no se aleja de la instrucción requerida a un juez supremo.

Tener una formación académica de alto nivel es fundamental para la administración de la justicia. Y esta debe relacionarse con el área de trabajo, más aún en el Derecho donde existen materias específicas sobre las que se requiere un conocimiento especializado y detallado. Se advierte que un gran número de jueces supremos (44%) no cuenta con un grado académico relacionado a la materia en la que ejercen su función y otro 44% de los jueces con maestría o más tiene un grado que se relaciona con su trabajo. Mientras, un 12% cuenta con estudios conexos, pero no propiamente de la especialidad.

---

5. En Perú el bachiller es el primer grado académico universitario y brinda a los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para la vida profesional.

Adicionalmente, hay que destacar la brecha que persiste en el país, y en comparación con otros países de Latinoamérica, sobre el nivel de educación que carece de sistemas de mejora continua en materia de formación jurídica que asegure que los profesionales puedan optar por todas las herramientas necesarias para aplicar en la práctica profesional. Lo anterior contribuye a la falta de confianza que la población siente hacia la justicia.

Los juicios que se pueden emitir a partir de la profundización de conocimientos y el análisis comparativo ejemplificado es que la conciencia de la gestión pública, como servicio brindado por los jueces supremos, debe ser garante de un Estado Constitucional de Derecho que respete y aplique ejemplarmente las leyes en beneficio social, político y económico, de modo que el país pueda retomar su camino hacia el desarrollo.

## **Conclusiones**

En el proceso de administración de la justicia el profesional del derecho debe ser consciente de que la formación académica es relevante por su impacto en la función pública, sobre todo en jueces de alta jerarquía cuyas decisiones afectan la jurisprudencia que asumirán jueces de menor jerarquía. Es importante que la formación académica se materialice con más seriedad por parte de las instituciones públicas encargadas de los concursos públicos de contratación de jueces.

La formación académica permanente y continua elevaría la calidad de su función en la administración de justicia. Programas de maestría, doctorado y de segunda especialidad ayudarían a conocer con más profundidad el campo en el cual ejercen su función jurisdiccional. Por eso, la formación continua de los jueces debe ser avalada por el Poder Judicial a través de políticas públicas de alta capacitación a nivel nacional e internacional. Vale recordar que uno de los factores más complejos para los jueces es el tiempo disponible para capacitarse. Muy pocas veces se quiere usar para la formación.

Existe un centralismo en la formación académica de pre y posgrado de los jueces supremos, gran parte se formó en Lima. Sin embargo, en la Corte Suprema se litigan casos de todo el país y es importante instaurar políticas de acceso para magistrados con formación académica de regiones, sobre todo teniendo en cuenta la pluriculturalidad del país y como forma de enriquecer la perspectiva de la corte.

Los datos recopilados en la investigación revelan la falta de interés de los jueces supremos en su formación académica. Si bien se pueden definir varios factores para futuros estudios, lo relevante es diagnosticar que gran parte de los magistrados no cuenta con altos grados académicos o estudios de posgrado en el extranjero, esto se puede solucionar creando un puntaje adicional en el Texto Único Ordenado del reglamento para los estudios de posgrado en universidades extranjeras que se en-

cuentran entre las primeras quinientas del ranking QS. Esto permitirá una formación académica de mayor calidad para afrontar los problemas actuales de la justicia.

En la formación académica de los jueces supremos existe un aspecto olvidado: la formación académica en una segunda especialidad o estudios profesionales en otras disciplinas, el porcentaje de magistrados que cuenta con estos estudios es mínimo, pese a estar previsto en el Texto Único Ordenado bajo la visión interdisciplinaria y multidisciplinaria que entrega esta formación académica. Es importante impulsar estos estudios a través de políticas públicas no solo en los jueces supremos, sino también en los altos cargos de la administración pública.

La autoridad competente en la selección de jueces y fiscales debe considerar, como requisito mínimo de la actividad jurisdiccional, la obligatoriedad de la formación académica en la especialidad de la sala donde el juez ejercerá su función. Actualmente, el Texto Único Ordenado de la selección de jueces brinda puntaje por el grado sin considerar la especialidad en la cual postula, una posible solución sería dar un puntaje mayor cuando el grado corresponda a la especialidad de la sala y uno menor cuando el grado sea de una especialidad diferente.

## Referencias


- ALCAIDE GUARDADO, Yuleydi, Yaumara Quintero Reyes, María González Ramos, Idalmis Forment Sánchez, Ana Martínez Rodríguez y Olides del Sol Señari (2016). «Estrategia pedagógica para la superación de los docentes». *Educación Médica Superior*, 30 (1). Disponible en <https://acortar.link/n8SUq3>.
- ANDRÉS AUCEJO, Eva (2011). «Formación inicial de jueces y magistrados: Nuevas metodologías de aprendizaje». *Revista de Educación y Derecho*, 4: 1-7. Disponible en <http://hdl.handle.net/2445/110815>.
- ARMAS URQUIZA, Roberto y Noris Tamayo Pineda (2019). «La maestría en Administración Pública de la Universidad de La Habana: Su pertinencia e impacto». *Revista Cubana de Educación Superior*, 38 (3): 1-13. Disponible en <https://acortar.link/KM4zzk>.
- CASTELAZO OCHOA, Viridiana (2016). «Educación comparada internacional y nacional». *Revista de la Educación Superior*, 45 (178): 97-100. Disponible en <https://acortar.link/y9GMDA>.
- CEBALLOS BEDOYA, María Adelaida y Mauricio García Villegas (2021). «Abogados al por mayor: La educación jurídica en Colombia desde una visión comparada». *Análisis Político*, 101: 97-119. Disponible en <https://acortar.link/YE2iC8>.
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2007). «Libro blanco sobre la formación continua de los jueces y magistrados». Disponible en: <https://acortar.link/kt7p4q>.
- DE LA CRUZ-SORIANO, Raquel, Armando Boullosa Torrecilla y Onelia Guevara Reyes (2014). «Resultados mais significativos da pós-graduação em uma universida-


- de cubana: Perspectivas do proceso desde o contexto do municipio». *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 5 (14): 110-125. Disponible en <https://acortar.link/VfNKrT>.
- DE SECONDAT BARON DE MONTESQUIEU, Charles (1987). *Del espíritu de las leyes*. Madrid: Tecnos.
- DIEZ, María Agustina (2017). «La sociología como profesión: Desencuentros entre la formación académica y la inserción laboral». *Cuadernos de Pesquisa*, 47 (165): 913-937. Disponible en <https://acortar.link/nZ4oPm>.
- FÁBREGA RUIZ, Cristóbal (2011). «Los mecanismos de acceso a la carrera fiscal. Reflexiones sobre un modelo». *Revista de Educación y Derecho*, 5: 1-27. Disponible en <https://acortar.link/mog52X>.
- FÉLIX, María Concepción (2003). «Los flujos migratorios de estudiantes mexicanos de posgrado hacia el extranjero». *Revista de la Educación Superior*, 32 (125): 69-85. Disponible en <https://acortar.link/MD6LYL>.
- FONT RIBAS, Antoni (2012). «El aprendizaje basado en problemas en la formación judicial». *Revista de Educación y Derecho*, 6: 1-20. Disponible en <https://acortar.link/aLcMGd>.
- GARCÍA AÑÓN, José (2012). «La formación continua de los jueces: Reflexiones para el diseño de procesos, escenarios y recursos de aprendizaje». *Revista de Educación y Derecho*, 5: 1-19. Disponible en <https://acortar.link/I47NSS>.
- GARCÍA VILLEGAS, Mauricio (2009). «Sociología de la profesión jurídica». *Pensamiento Jurídico*, 26: 237-251. Disponible en <https://acortar.link/PodfeX>.
- GARCÍA VILLEGAS, Mauricio y María Adelaida Ceballos Bedoya (2019). *La profesión jurídica en Colombia: Falta de reglas y exceso de mercado*. Bogotá: Dejusticia. Disponible en <https://acortar.link/DETcd3>.
- GIACOMETTO FERRER, Ana y Alicia García González (2000). *Crisis en la enseñanza del derecho: Alternativas de solución*. Bogotá: Librería del Profesional.
- GONZÁLEZ RAMÍREZ, Isabel y Johanna Vargas Ugalde (2022). «Políticas públicas neoliberales e invisibilización de la calidad del currículo en la educación superior chilena». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 9 (1): 253-284. Disponible en <https://acortar.link/NngiRA>.
- HERNÁNDEZ SANTIAGO, Pedro (2017). «Breve diagnóstico sobre la oferta académica para la formación de los profesionales del Derecho en México». *Revista de la Educación Superior*, 46 (181): 55-74. Disponible en <https://acortar.link/xh1CmJ>.
- JARIA MANZANO, Jordi (2011). «Selección, perfil profesional y formación inicial de los jueces en España». *Revista de Educación y Derecho*, 3: 1-26. Disponible en <https://acortar.link/nTcXmV>.
- LÓPEZ ESPINOSA, Guillermo José, Elia Rosa Lemus Lago, Norberto Valcárcel Izquierdo y Olga María Torres Manresa (2019). «La superación profesional en salud como


- modalidad de la educación de posgrado». *Edumecentro*, 11 (1): 202-217. Disponible en <https://acortar.link/wVYzUY>.
- MALEM SEÑA, Jorge, Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas y Perfecto Andrés Ibáñez (2009). *El error judicial. La formación de los jueces*. Ciudad de México: Distribuciones Fontamara.
- MANZO RODRÍGUEZ, Lidia, Natacha Rivera Michelena y Alain Rodríguez Orozco (2006). «La educación de posgrado y su repercusión en la formación del profesional iberoamericano». *Educación Médica Superior*, 20 (3): 1-15. Disponible en <https://acortar.link/o2wppA>.
- MÉNY, Yeus (1987). «A la jonction du politique et de l'administratif: Les hauts fonctionnaires». *Pouvoirs: Revue française d'études constitutionnelles et politiques*, 40: 5-23. Disponible en <https://acortar.link/7dTBFm>.
- NÚÑEZ JOVER, Jorge, Luis Félix Montalvo e Isarelis Pérez Ones (2006). «La gestión del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación en la nueva universidad: Una aproximación conceptual». *Pedagogía Universitaria*, 11 (2): 31. Disponible en <https://acortar.link/7J8BCS>.
- OECD (1997). «Country profiles of civil service training system». *SIGMA Papers*, 12. Disponible en <https://bit.ly/3VYdz3f>.
- PEREDA GÁMEZ, Francisco Javier (2011). «Reflexiones sobre competencias y sobre la competencia decisoria de los futuros jueces en la Escuela Judicial Española». *Revista de Educación y Derecho*, 3: 1-33. Disponible en <https://acortar.link/POQUWQ>.
- PEREDO MERLO, María Alicia (2016). «Lectura y ciencia en diversos posgrados y disciplinas». *Revista de la Educación Superior*, 45 (180): 41-54. Disponible en <https://acortar.link/P4KOtK>.
- PINEDA HERRERO, Pilar y Anna Ciraso Calí (2012). «Evaluación de la formación continua en la Escuela del Poder Judicial». *Revista de Educación y Derecho*, 5: 1-22. Disponible en <https://acortar.link/n1lRgb>.
- PINO YANCOVIC, Mauricio y Rodrigo Coloma Correa (2020). «Desencuentros entre teorías y prácticas probatorias. Insumos para repensar la formación de abogados y jueces». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7 (1): 91-118. Disponible en <https://acortar.link/WKRHvp>.
- POBLET BALCELL, Marta y Emma Teodoro Martínez (2012). «Metodologías de la formación continua de los jueces basadas en recursos audiovisuales: Las directrices del espacio judicial europeo». *Revista de Educación y Derecho*, 5: 1-17. Disponible en <https://bit.ly/3BhLKv6>.
- PONCE-TORRES, Christian, Alejandro Zevallos-Morales y Luis Aguirre (2018). «Publicaciones científicas de los directivos de investigación de las escuelas de medicina del Perú». *Gaceta Sanitaria*, 32 (3): 315-318. Disponible en <https://acortar.link/o2ozTd>.

- QUINTERO OLIVARES, Gonzalo (2011). «Jueces y fiscales, entre selección o recluta». *Revista de Educación y Derecho*, 3: 1-4.
- ROTH DEIBEL, André-Noël y Fredy Robayo Corredor (2015). «Perfil y representatividad de la alta función pública del gobierno central de Colombia». *Cuadernos de Administración*, 31 (54): 17-27. Disponible en <https://bit.ly/3uvBVGo>.
- SAIZ ARNAIZ, Alejandro (2007). «La reforma del acceso a la carrera judicial en España: Algunas propuestas». *Laboratorio de Alternativas*. Disponible en <https://acortar.link/aNYy9p>.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Salvador (2021). «Constitución y democracia: Apuntes sobre control dialógico de constitucionalidad de las leyes». *La democracia en el momento actual*. Disponible en <https://acortar.link/o3QGST>.
- SILVA GONZÁLEZ, Jorge, Oscar Ulloa Guerra, Ricel Martínez Sierra y Andresa Sartor Harada (2022). «La formación profesional dual en el área de Derecho desde la perspectiva del estudiantado y profesorado: Limitaciones y elementos de éxito en una universidad de Cuba». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 9 (1): 75-92. Disponible en <https://acortar.link/eyGg9U>.
- VELASCO SÁNCHEZ, Ernesto (2006). «La capacitación de altos funcionarios públicos en el Reino Unido y Polonia. Tensiones y equilibrios». *Gestión y Política Pública*, 15 (2): 307-367. Disponible en <https://acortar.link/CLuUY4>.

## Sobre los autores

Omar Pezo Jiménez es abogado y tiene una maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales, una maestría en Gerencia y Administración en la Educación y una maestría en Psicología Jurídica. Es doctor en Derecho de la Universidad Privada de Tacna, becario de la OEA para estudios en Gobierno y Gestión de la Justicia en la Universidad de los Andes (Colombia). Es docente universitario de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada de Tacna. Su correo electrónico es [opezo28391@gmail.com](mailto:opezo28391@gmail.com).  <https://orcid.org/0000-0001-7932-7206>.

Américo Alca Gómez es licenciado en Educación y tiene una maestría en Educación con mención en Docencia y Gestión Educativa. Es docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y capacitador en proyectos educativos en Comunicación y Tutoría. Su correo electrónico es [aalcag@unjbg.edu.pe](mailto:aalcag@unjbg.edu.pe).  <https://orcid.org/0000-0001-6397-1814>.

Mayra Smilja Mamani Huaman es estudiante de Derecho de la Universidad Privada de Tacna. Su correo electrónico es [mm2018062128@virtual.upt.pe](mailto:mm2018062128@virtual.upt.pe).  <https://orcid.org/0000-0003-3669-9119>.

## REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

---

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas  
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias  
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

[pedagogiaderecho.uchile.cl](http://pedagogiaderecho.uchile.cl)

CORREO ELECTRÓNICO

[rpedagogia@derecho.uchile.cl](mailto:rpedagogia@derecho.uchile.cl)

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial  
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo  
estuvieron a cargo de Tipografía  
([www.tipografica.io](http://www.tipografica.io))